

Siendo por tanto que, la negociación colectiva no consiste, pues, en la consulta o en la mera audiencia, por lo que no se satisface con cualquier intercambio de información ni con la presentación de ideas o sugerencias, sino que se requiere una mínima formalización, debiendo convocarse a todos los legitimados para participar a negociar con la Administración, si bien ello no comporta la aceptación de las posiciones sindicales, pero sí que se expongan y debatan en condiciones de igualdad y contradicción.

En virtud de cuanto antecede, y a tenor de lo estipulado en el Art. 84 del Reglamento de Gobierno y Administración se evacua informe desde la dirección del área de función pública y por ende se **PROPONE**:

Primero.- En base a lo expuesto se proceda a la modificación y actualización de la RPT de la CAM publicada en BOME 5927 de 4 de enero de 2022 quedando como la descrita en el presente cuadro .

Segundo.- Tras las negociaciones con la masa social, se mantienen invariables algunos puestos por errores de apreciación, recogiendo tal consideración en el segundo informe elaborado, quedando el cuadro definitivamente aprobado por la Administración y las secciones sindicales.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia

La aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos. No obstante, en virtud de la disposición contenida en el Art. 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Melilla se dispuso su posible delegación en el Consejo de Gobierno, acordada así por la Asamblea mediante Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME número 3418 de 18 de agosto) en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME número 3567 de 18 de marzo) no existiendo revocación en la materia.

Siendo competente para la aprobación y modificación el Consejo de Gobierno de la CAM, será, conforme lo dispuesto en el Art. 33.5 apartado e) del REGA, el Consejero del Área pertinente el encargado de gestionar, impulsar, administrar e inspeccionar y sancionar todos los asuntos de su Consejería, así como la de proponer cuando carezca de capacidad para resolver.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de Distribución de

Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en el apartado 7.2.7 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en lo relativo a Función Pública, será competente conforme a la letra f) para formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta de Empleo Público.

Ante tal tesitura, es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la encargada de elevar esta Propuesta a Consejo de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Único.- MODIFICAR y ACTUALIZAR la RPT de la CAM publicada en BOME 5927 de 4 de enero de 2022 quedando como la descrita en el Anexo I que se adjunta con la presente Propuesta.

ANEXO I.- RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2025.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA									
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2025									
Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grupo	RJ	Formación Específica	Prov	CD	VPPT	*
PRESIDENCIA		17							
1 Letrado/a de la Ciudad Autónoma de Melilla	0101	4	A1	F	Licenciatura en Derecho / Grado en Derecho + Master de acceso la Abogacía	Conc	30	300	*